



Resolución Gerencial Regional

Nº 013 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 1454, contenido el Informe Nº 015-2019-GRA/GRTC-OA, del Jefe de la Oficina de Administración, quien solicita la apertura del fondo para caja chica y se designe al custodio titular del fondo de caja chica de la sede central de la GRTC y al responsable de caja chica de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, para el periodo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 001-2019-GRA/GRTC-OA-UT, de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y el Oficio Nº 0015-2019-GRA/GRTC-SGTT, del Subgerente de Transporte Terrestre, se solicita la apertura de fondo para caja chica y proponen a los servidores que se harán responsables del manejo de los fondos de la caja chica de sede central (GRTC) y al responsable de la caja chica de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, durante el ejercicio presupuestal año 2019;

Que, el fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo para caja chica, es un monto de recursos financieros que se mantiene en efectivo y se destina únicamente para gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición, para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, el Artículo 37º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece que: "... el Fondo Fijo para Caja Chica, podrá utilizarse con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería Nº 06 (uso del Fondo Fijo para la Caja Chica) como aquel constituido, con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad; por lo que, dicho fondo servirá para atender el pago de los gastos menudos y urgentes;

Que, siendo necesario designar al custodio titular del fondo para pagos en efectivo, así como a los encargados del manejo de Caja Chica en las Oficinas y Áreas solicitantes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo identificar las especificaciones para la Apertura de Caja Chica y montos para su utilización, mediante la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 Fondo para pagos en efectivo, aprobado por Resolución Directoral Nº 026-80-001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 061-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 013 -2019-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica para la Sede Central de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y para la Sub Gerencia de Transporte Terrestre por la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al custodio titular del fondo para pagos en efectivo y encargar el manejo de caja chica durante el ejercicio presupuestal del año 2019 de la GRTC, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	IMPORTE
01. CUSTODIO TITULAR DEL FONDO GRTC FINA PATRICIA ARENAS MAMANI	S/. 10,000.00
02. ENCARGADO MANEJO DE CAJA CHICA SEDE CENTRAL FINA PATRICIA ARENAS MAMANI DE SANCHEZ	S/. 8,500.00
03. SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE TAP OLGER JUAN ORTIZ ALARCON	S/. 1,500.00

ARTICULO TERCERO.- El fondo para pagos en efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica, no podrán ser utilizado para cubrir egresos mayores entendiéndose que estos pagos en ningún caso podrán ser fraccionados cuando se trate de un mismo concepto.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Administración a través de Tesorería de esta Gerencia Regional, será la encargada de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Encargar la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

23 ENE 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Abog. Grover Angel J. Paredes Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES